

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS 213 ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A ESTABLECER EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES MECANISMOS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL COHECHO CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XLI y numeral 3; y artículo 45 numeral 6 Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 79, 80 fracción VI, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracciones I y IV, 158, 167, numeral 4 y 175 fracción III inciso f) del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

METODOLOGÍA.

Para el análisis del presente punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones jurídicas, orientado a la resolución de conflictos. Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas entre otras se llegó a la conclusión del sentido del dictamen. Por tanto, la estructura del dictamen que permite examinar y concluir el presente, se compone de los siguientes elementos:

- I. **FUNDAMENTACIÓN.** Establece los elementos que deben sujetarse las proposiciones con punto de acuerdo.
- II. **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** Se describe el proceso legislativo desde su presentación.

- III. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA.** Incluye los argumentos principales de la propuesta analizada, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden alcanzar.
- IV. **CONSIDERACIONES.** En este apartado se analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las propuestas turnadas y en su caso los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.

FUNDAMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 79 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmadas por sus autores;
- II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de Grupo, pasarán a comisión;
- III. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante el Pleno como de urgente u obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por el diputado o diputada proponente o por la Junta mediante acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se presentaran con este carácter.
- IV. En cada Sesión la Junta podrá acordar la inscripción de hasta dos proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente u obvia resolución, atendiendo a los principios de equidad e inclusión de los grupos. En caso excepcional la Junta podrá acordar la inscripción de una proposición adicional;
- V. Las proposiciones que la Junta no considere proponer ante el Pleno con el carácter de urgente u obvia resolución, se tramitarán conforme al artículo 62, numeral 3 de este Reglamento;

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

- VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y
- VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.

El numeral 3 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o petición para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal, no serán consideradas como proposiciones. Estas se sustanciarán de la siguiente manera:

- I. Las gestiones deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas;
- II. Las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán presentarse de manera directa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en los términos que ésta determine;
- III. Las solicitudes de información, a la dependencia gubernamental que corresponda, y
- IV. Las peticiones para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Poder Ejecutivo Federal, deberán hacerse conforme a lo establecido en la Ley.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

PRIMERO. El 18 de febrero de 2020 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5460-VI, año XXIII en el apartado de preposiciones el Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la SFP y los 213 OIC a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del PT.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

SEGUNDO. Mediante oficio _____ la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados informó del turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para los efectos legales conducentes.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El presente instrumento legislativo pretende exhortar a las autoridades facultadas para tomar acciones para combatir la corrupción, particularmente implementar mecanismos para prevenir y combatir el cohecho.

La estructura del documento establece tres principales microestructuras que se cohesionan:

1. La importancia de la estrategia de combate a la corrupción para el actual gobierno (Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024) “que señala que la corrupción es el principal inhibidor de crecimiento económico afecta al presupuesto público y daña la confianza de los ciudadanos hacia sus gobernantes, por ello, el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública es uno de los tres ejes transversales establecidos para guiar todas las acciones que se tomen durante su gobierno.”
2. La normatividad aplicable (tratados internacionales y leyes nacionales); y
3. La problemática a visualizar

El Diputado promovente observa la relevancia del combate a la corrupción y lo ejemplifica en las acciones emprendidas por el gobierno actual, destacando las siguientes:

- “Detención de Alonso Ancira y Emilio Lozoya, que representan las primeras acciones contundente para sancionar los hechos de corrupción relacionados con la empresa de Altos Hornos de México y Odebrecht;
- Detención de Rosario Robles Berlanga en agosto del presente año, acusada de participar en una red de corrupción, mejor conocida como “La Estafa Maestra”, mediante la que presuntamente se desviaron recursos públicos por 5 mil 73 millones de pesos durante el gobierno de Enrique Peña Nieto.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

- Renuncia del Ministro Eduardo Medina Mora a su cargo luego de que se iniciara una investigación por enriquecimiento ilícito.
- La investigación del esquema de sobornos llevado a cabo por Emilio Lozoya, llegó a recibir entre 50 mil y 100 mil dólares, sólo por reunirse con empresarios que buscan hacer negocios con la empresa productiva del Estado. Además, algunos directores llegaron a recibir hasta 5 millones de dólares por la asignación de un contrato.
- Carlos Morales, cuando se desempeñó como director de Pemex Exploración y Producción, recaudó entre contratistas 2 mil millones de pesos para la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto en 2012.”

También establece que la corrupción en México se da en diferentes ámbitos de la administración pública y recalca las siguientes cifras de organismos internacionales:

- México, uno de cada tres ciudadanos en los últimos 12 meses recurrió a pagar un soborno para obtener algún servicio público, siendo la policía la institución que recibió más sobornos 52 por ciento, seguido por el acceso a la justicia 35 por ciento y la provisión de servicios básicos 30 por ciento.
- México en el segundo lugar a nivel Latinoamérica en aceptar haber pagado sobornos a servidores públicos con 34 por ciento de los encuestados, sólo por encima de Venezuela donde 50 por ciento reporta haberlo hecho.

En un segundo momento establece los instrumentos internacionales que México ha firmado y que obligan a fortalecer los controles que mejoren su capacidad de prevención detención y tratamiento del riesgo de soborno:

1. La Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA) la cual tiene como finalidad fortalecer el desarrollo de los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover la cooperación entre Estados para erradicar la corrupción de la función pública.
2. La Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (CCCFPETCI), donde establece que cada país tomará las medidas necesarias para tipificar como delito la complicidad,

la incitación, la ayuda, la instigación o la autorización de un acto de cohecho de un servidor público extranjero.

3. La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) la cual recomienda medidas preventivas contra la corrupción, así como la creación de un organismo encargado de combatir estas prácticas y la implementación de códigos de conducta.

Y enumera lo que respecta a la legislación nacional en Ley General de Responsabilidades Administrativas:

1. Capítulo II, establece las faltas administrativas graves de los servidores públicos, en las que se encuentra el soborno o cohecho.
2. El artículo 52 de la Ley en comento, señala que: Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
3. También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.
4. Artículo décimo, señala que, las Secretarías y los Órganos internos de control (OIC), y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Asimismo, son competentes para **implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran**



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

En un tercer momento el documento en análisis visualiza la problemática que desea pronunciarse que es la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir y erradicar el soborno. Por ello erradicar las prácticas de cohecho, a través de todos los esfuerzos institucionales para combatirlo no deben darse de forma aislada, sino deben ser parte de una política pública integral que instrumente mecanismos eficaces para su prevención, detección y erradicación.

Esta necesidad se encuentra para el promovente con un escenario oportuno ante “el proceso de transferencia del personal de los 213 OIC para incorporarse a la Secretaría de la Función Pública a fin de garantizar mayor independencia. Cabe recordar que, anteriormente estos órganos dependían de cada una de las dependencias donde operaban, lo que representaba un posible conflicto de interés entre auditor y auditado.”

Adicionalmente el promovente nos aporta diversos esfuerzos en el ámbito privado e institucionales de dependencias para combatir este problema:

- Han surgido distintas herramientas para prevenir y combatir el soborno, tal es el caso de la norma ISO 37001 2016 “Sistemas de Gestión Anti-Soborno”, la cual tiene como objetivo combatir el soborno y promover una cultura empresarial ética.
- En noviembre de 2018, la Visitaduría General de la entonces Procuraduría General de la República se convirtió en la primera unidad administrativa de todo el gobierno federal que obtuvo la certificación internacional ISO 37001 en materia antisoborno, la cual fue validada por la empresa Global Standards.
- El Estado de Hidalgo, anunció el 23 de septiembre de 2019, la certificación de sus servidores públicos en la norma ISO 37001, con lo que se convierte en la primera entidad federativa en avanzar hacia la implementación de mecanismos robustos para la prevención y detección del soborno.
- En el Estado de México, el pasado 11 de octubre durante la conmemoración del 30 aniversario de la Secretaría de la Contraloría de dicha entidad federativa, el

governador anunció que, para ampliar las capacidades de esa dependencia en materia de procedimientos y responsabilidad administrativa, inició la certificación ISO 37001.

Y concluye señalando que “es necesario que los Órganos Internos de Control de la entidades y dependencias de la administración pública federal, así como en las entidades federativas y los municipios instrumenten mecanismos para prevenir y combatir el cohecho, mismos que deben cumplir con los estándares internacionales en la materia”

El Punto de Acuerdo contiene dos resolutivos:

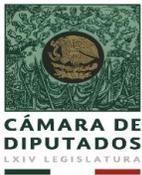
Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que analice la viabilidad de que los 213 Órganos de Internos de Control establezcan en sus dependencias y entidades federales correspondientes, mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las 32 entidades federativas y a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen la viabilidad de que se instrumenten los mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar la proposición con punto de acuerdo en comento de conformidad a lo establecido en el numeral 1, fracción XLI del numeral 2 y numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 79,



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

80, 81, 82, 84, 85, 86, 157 y el inciso f) de la fracción III del artículo 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Precisión del problema.

La necesidad de instrumentar mecanismos eficaces para combatir, prevenir, detectar y erradicar el cohecho a nivel Federal y en las 32 Entidades Federativas incorporando los estándares internacionales en la materia en específico la ISO-37001.

TERCERO. Existencia de los actos.

El promovente señala que los 213 Órganos Internos de Control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, la Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías de la ciudad de México deben contar con el ISO-37001 para combatir el cohecho.

Para poder determinar la pertinencia primero se debe analizar la existencia de la ISO-37001-2016, **para lo cual el promovente señala que esta se trata de una certificación internacional en materia antisoborno validada por la empresa Global Standards.**

Al respecto, esta Comisión advierte que las ISO **no son una certificación exclusiva** por parte de una empresa, por el contrario se tratan de estándares internacionales que establecen estrictos procesos y controles de gestión que se aplican en diversas materias como son calidad, medio ambiente o seguridad industrial.¹

Es así que las ISO desarrollan procesos y controles que pueden traducirse en la obtención de una certificación o se plantean como normas de referencia para determinados temas.

Por lo que refiere a la ISO 37001, esta comisión advierte que reemplaza a la norma británica BS10500, ofreciendo una serie de requisitos que representan una buena práctica anti-soborno de reconocimiento global. Se basa en las directrices de distintas organizaciones como la Cámara de Comercio Internacional, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Transparencia Internacional y diversos Gobiernos, que representan un consenso global sobre las principales prácticas anti-corrupción.

Por lo que respecta al sector dirigido para su aplicación, al ser de requisitos genéricos pueden ser aplicables a cualquier organización pública o privada.

¹ Consultada el 13 de marzo de 2020 en el link <https://www.iso.org/home.html>

Para su aplicación se requiere que la organización establezca temas primordiales² como son:

- Establecer una política contra la corrupción.
- Comunicar la política y el programa a todas las partes interesadas, desde empleados hasta socios comerciales como proveedores, accionistas, inversionistas, consultores, etc.
- Designar a un encargado de supervisar el programa.
- Proporcionar al personal capacitación contra el soborno.
- Evaluar los riesgos de soborno, incluida la debida diligencia apropiada.
- Tomar medidas razonables y proporcionales para garantizar que las organizaciones y los socios comerciales tengan implementados controles adecuados contra el soborno. Ejemplo, a su cadena de suministro.
- Verificar, en la medida de lo posible, que el personal cumpla con la política contra el soborno.
- Verificar que los regalos, la hospitalidad, las donaciones y los beneficios similares cumplan con la política.
- Implementar controles financieros, de adquisiciones y otros controles comerciales apropiados para ayudar a prevenir el riesgo de soborno.
- Implementar informes y procedimientos de denuncia.
- Investigar y tratar adecuadamente cualquier soborno real o sospechado.

Derivado de lo anterior es que esta comisión considera que la propuesta del promovente prueba de manera suficiente su pretensión.

CUARTO. Procedencia.

El artículo 79 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece una limitación a los temas procedentes a tratar mediante un punto de acuerdo:

1. *Solicitudes de gestión.*
2. *Ampliación de recursos.*
3. *Solicitud de información a una dependencia gubernamental.*

²López Rincón, Jorge Alejandro, “Norma Internacional ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno”, Boletín informativo de la red de colaboración de especialistas de calidad, Instituto Politécnico Nacional, Abril 2019.

4. *Peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal.*

Derivado de lo anterior esta Comisión advierte que el punto de acuerdo solicitado por el diputado José Luis Montalvo Luna del Grupo Parlamentario del PT no se encuentra dentro de las enumeradas Maldonado se enfoca en dos resolutivos:

QUINTO. Implementación de la ISO 37001 en la administración pública.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora observa que todas las acciones necesarias para la implementación de la ISO 37001 ya forman parte de las obligaciones de Estado Mexicano derivado de instrumentos internacionales como son:

1. CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (B-58)

Artículo III Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

- 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.*
- 2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.*
- 3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.*
- 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.*
- 5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales*

- sistemas. 6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.*
- 7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.*
- 8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.*
- 9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.*
- 10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.*
- 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*
- 12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.*

2.- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 15. Soborno de funcionarios públicos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;*
- b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o*

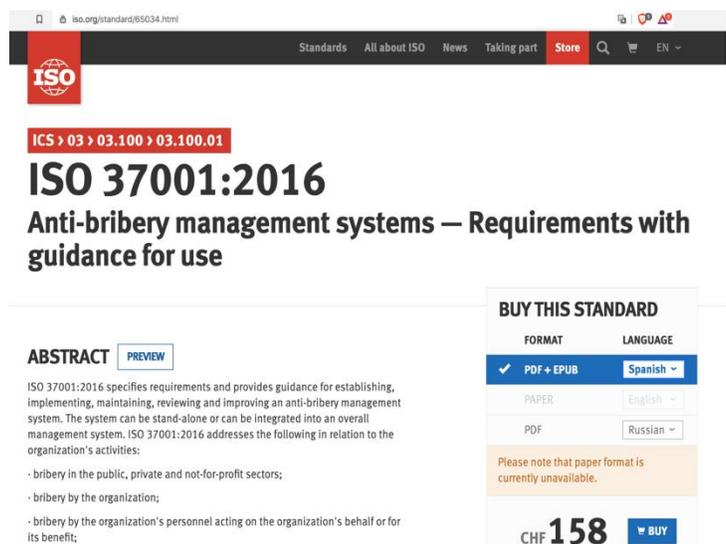
entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 16. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

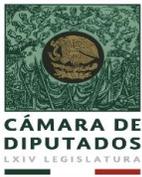
1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Derivado de las anteriores consideraciones, esta Comisión advierte que la aplicación de la norma de estandarización ISO 37001 puede ayudar en el combate a la corrupción en específico a las acciones tendientes a combatir el soborno, sin embargo, al tratarse de una norma que va acompañada de una certificación se debe tener la claridad que esta Comisión no justifica la contratación de un tercero en específico para realizarlo; máxime que existe un costo que se debe cubrir por su obtención.



The screenshot shows the ISO website page for ISO 37001:2016. The page title is "ISO 37001:2016 Anti-bribery management systems – Requirements with guidance for use". The page includes a navigation bar with "Standards", "All about ISO", "News", "Taking part", "Store", and "EN". The main content area features a "BUY THIS STANDARD" section with a table for "FORMAT" and "LANGUAGE". The "FORMAT" column has "PDF + EPUB" selected with a checkmark, and "PAPER" and "PDF" are also listed. The "LANGUAGE" column has "Spanish" selected. A note states: "Please note that paper format is currently unavailable." The price is listed as "CHF 158" with a "BUY" button. Below the "BUY THIS STANDARD" section is an "ABSTRACT" section with a "PREVIEW" button. The abstract text reads: "ISO 37001:2016 specifies requirements and provides guidance for establishing, implementing, maintaining, reviewing and improving an anti-bribery management system. The system can be stand-alone or can be integrated into an overall management system. ISO 37001:2016 addresses the following in relation to the organization's activities: - bribery in the public, private and not-for-profit sectors; - bribery by the organization; - bribery by the organization's personnel acting on the organization's behalf or for its benefit;".



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

No obstante, esta Comisión considera pertinente el exhorto planteado por el diputado José Luis Montalvo Luna del Grupo Parlamentario del PT, toda vez que el combate a la corrupción es un eje primordial en el Plan Nacional de Desarrollo y cualquier actividad tendiente a su erradicación es bien recibida.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sometemos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que analice la viabilidad de que los 213 Órganos de Internos de Control establezcan en sus dependencias y entidades federales correspondientes, mecanismos para prevenir y combatir el cohecho tomando en consideración las buenas prácticas y estándares internacionales en la materia.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las 32 entidades federativas y a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen la viabilidad de que se instrumenten los mecanismos para prevenir y combatir el cohecho tomando en consideración las buenas prácticas y estándares internacionales en la materia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 13 de octubre de 2020.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

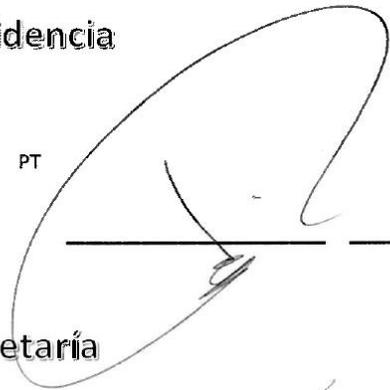
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT



Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

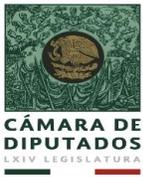


Dip. Jáuregui Montes de Oca
Miguel Ángel



03 CDMX MORENA





Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Ponce Cobos Alejandro  3ª. Oaxaca MORENA			
Dip. González Estrada Martha Elisa  03 Aguascalientes PAN			
Dip. Torres Peimbert María Marcela  2ª. Querétaro PAN			
Dip. Puente De La Mora Ximena  5ª. Colima PRI			



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

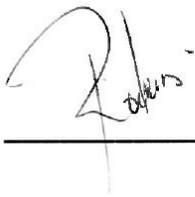
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Montalvo Luna José Luis  39 México PT			
Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos  07 Jalisco MC			
Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía  4ª CDMX MORENA			
Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz			

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

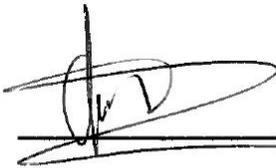
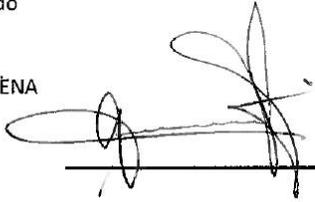
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Baja California Morena Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos	_____	_____	_____
 Yucatán Morena Integrantes		_____	_____
Dip. Alemán Muñoz Castillo María	_____	_____	_____
 2º Querétaro PRI Dip. Calderón Salas Rodrigo	_____	_____	_____
 07 Veracruz MORENA			_____

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

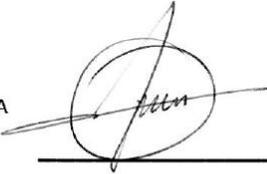
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Jorge Casarrubias Vázquez Guerrero PRD			
 Dip. Cayetano García Rubén 8 Guerrero MORENA			
 Dip. Contreras Castillo Armando 3º Oaxaca MORENA			
 Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz 4º Puebla MORENA			

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

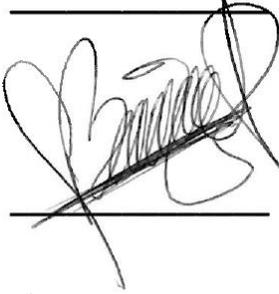
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. García Aguilar Carolina</p>  <p>6 México PES</p>			
<p>Dip. Gómez Ventura Manuel</p>  <p>3 Veracruz MORENA</p>			
<p>Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto</p>  <p>6 Veracruz MORENA</p>			
<p>Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime</p>  <p>05 Guanajuato PAN</p>			

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

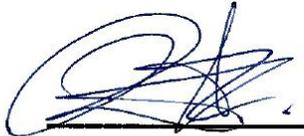
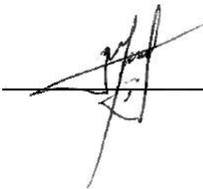
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 36 México PRI			
 03 Querétaro MORENA			
 07 CDMX MORENA			
 05 Hidalgo PAN			

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Salazar Báez Josefina</p>  <p>05 San Luis Potosí PAN</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Salinas Reyes Ruth</p>  <p>05 México MC</p>		_____	_____
<p>Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar</p>  <p>04 CDMX MORENA</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. José Mario Osuna Medina</p>  <p>SINALOA PT</p>		_____	_____

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



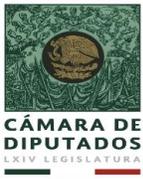
Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de La Función Pública y los 213 Órganos Internos de Control a establecer en las dependencias y entidades federativas correspondientes mecanismos para prevenir y combatir el cohecho conforme a los estándares internacionales en la materia

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Alejandro Mojica Toledo</p>  <p>MORELOS MORENA</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza</p>  <p>MORENA MÉXICO</p>	_____	_____	_____

Fecha de aprobación:
Fecha de instalación :

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL:	18	2	



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.